

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.1.1. Vicerrectorado de Relaciones Institucionales

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2020, refrendado por el Consejo Social el 2 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Reglamento para la creación y regulación de la figura del Amigo-UCM.**

## **REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA FIGURA DEL AMIGO-UCM**

### **PREÁMBULO**

La Universidad Complutense se vanagloria de haber formado a un gran número de personalidades de todas las áreas del saber, que han favorecido al desarrollo y progreso de la sociedad, la ciencia y la cultura. Pero no todas las personas que quieren contribuir a la proyección social de nuestra universidad se han formado en ella. Además, muchas de las personas que trabajan en la Universidad Complutense se han formado en otras universidades. Para dar cabida a todos ellos en la presencia social de la Universidad Complutense es necesario establecer un vínculo específico entre todas esas personas y la UCM, facilitando su contacto con las redes universitarias ya establecidas y el afianzamiento de su sentimiento complutense.

Para ello se crea la figura del Amigo-UCM como un modo especial de relación de la universidad con todas aquellas personas que quieren formar parte de la comunidad complutense, pero que hasta el momento no han tenido el cauce para hacerlo.

### **TÍTULO ÚNICO**

#### **Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto crear y regular la figura del Amigo de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante Amigo-UCM).

#### **Artículo 2. Finalidad de la Creación de la figura del Amigo-UCM**

La figura del Amigo-UCM tiene como finalidad mantener y promover vínculos permanentes y dinámicos entre la Universidad Complutense de Madrid y aquellas personas que quieren contribuir a su proyección social a pesar de no haberse formado en sus aulas.

#### **Artículo 3. Objetivos principales de la figura del Amigo-UCM**

La figura del Amigo-UCM tiene los siguientes objetivos principales:

- a) Posibilitar el contacto de la Universidad Complutense con todas las personas que quieren contribuir a su proyección social sin tener uno de los vínculos habituales de pertenencia a la comunidad universitaria o que, aun perteneciendo a ésta, quieran reforzar su contacto con la UCM.
- b) Posibilitar su presencia en conferencias, seminarios y otros eventos sobre temas universitarios, científicos, económicos, sociales, medioambientales y culturales en general.
- c) Facilitar el acceso de estas personas a servicios e instalaciones de la Universidad Complutense en las condiciones en las que ésta acuerde en cada momento.

- d) Cualquier otro que se considere de interés, acordado por el órgano competente de la Universidad.

#### **Artículo 4. Requisitos para ser Amigo-UCM**

Podrán ser Amigo-UCM aquellas personas físicas que tengan interés en contribuir al desarrollo y proyección social de la Universidad Complutense.

Se adquirirá la condición de Amigo-UCM mediante la formalización de la inscripción como Amigo-UCM y el pago de la cuota anual establecida, que será:

- a) Estudiantes matriculados en estudios oficiales, Personal de Administración y Servicios y Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense que, además, desee ser Amigo-UCM: la misma que se establezca para ostentar la condición de "Alumni UCM Plus+". El personal en activo o que se haya jubilado en la UCM tendrá una reducción en la cuota del 50%.
- b) Resto de Personas: el cuádruplo de a)

No existirá causa alguna de exención de estas cuotas, salvo para las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, que tendrán una reducción del 50% de la cuota que corresponda.

La aprobación última de estas cuotas y exenciones corresponderá al Consejo Social de la Universidad Complutense.

El Vicerrector con competencia en Relaciones Institucionales tendrá encomendada la admisión de solicitantes como Amigo-UCM.

#### **Artículo 5. Derechos y deberes**

1. La inscripción como Amigo-UCM conllevará los siguientes derechos:

- a) Ser informados acerca del desarrollo de las actividades organizadas para los Amigos-UCM y acceder a ellas.
- b) Darse de baja en cualquier momento.
- c) Acceder a los servicios e instalaciones de la Universidad Complutense en las condiciones que, en cada caso y momento, se determinen por los órganos competentes de la Universidad.
- d) Acceso y préstamo en la Biblioteca de la Universidad Complutense, así como acceso a los recursos electrónicos de la misma, en el modo que los responsables de la Biblioteca de la Universidad Complutense acuerden.
- e) Cualquier otro que se determine para los Amigos-UCM por los órganos de gobierno de la Universidad competentes en cada materia

2. Son deberes de los Amigos-UCM:

- a) El pago de las cuotas establecidas.
- b) Cualquier otro deber que se acuerde por los órganos competentes de la Universidad.

#### **Artículo 6. Pérdida de la condición de Amigo-UCM**

La condición de miembro de Amigo-UCM se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Universidad Complutense.
- c) Por incumplimiento del pago de las cuotas establecidas.

- d) Por acciones que dañen el prestigio y los intereses de la Universidad Complutense, mediante acuerdo motivado del Vicerrector con competencia en Relaciones Institucionales previa audiencia de la persona interesada.

#### **Artículo 7. Gestión y régimen jurídico de la membresía como Amigo-UCM**

La competencia para gestionar la membresía como Amigo-UCM corresponderá al Vicerrectorado con competencia en materia de Relaciones Institucionales, que lo realizará a través de la Oficina Alumni UCM del modo establecido en el Reglamento para la regulación del Programa Alumni UCM y para la creación y funcionamiento de la Oficina Alumni UCM, aprobado por el Consejo de Gobierno el 30 de junio de 2020.

La membresía como Amigo-UCM y la Oficina Alumni UCM se registrarán por lo dispuesto en los Estatutos de la UCM, por el presente Reglamento, por las disposiciones que lo desarrollen, y demás disposiciones que le resulten de aplicación, en el marco de la normativa de funcionamiento y gestión de la UCM

#### **Disposición final**

El presente Reglamento, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.